



## Asamblea General

Distr. general  
26 de agosto de 2008  
Español  
Original: inglés

---

### Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 91 del programa provisional\*

### Desarme general y completo

## **Hacia un tratado sobre el comercio de armas: establecimiento de normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales**

### **Nota del Secretario General**

La Asamblea General, en su resolución 61/89, pidió al Secretario General que creara un grupo de expertos gubernamentales encargado de examinar la viabilidad, el alcance y los parámetros de un proyecto de instrumento amplio y jurídicamente vinculante que estableciera normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales, y que le transmitiera el informe de dicho grupo de expertos para que lo examinara en su sexagésimo tercer período de sesiones. Este informe se presenta en respuesta a esa petición.

---

\* A/63/150 y Corr.1.



**Informe del Grupo de expertos gubernamentales encargado de examinar la viabilidad, el alcance y los parámetros de un proyecto de instrumento amplio y jurídicamente vinculante que establezca normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales**

*Resumen*

El presente informe fue elaborado por el Grupo de expertos gubernamentales creado en virtud de la resolución 61/89, de la Asamblea General para examinar la viabilidad, el alcance y los parámetros de un proyecto de instrumento amplio y jurídicamente vinculante que estableciera normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales.

El Grupo observó que había distintos motivos para producir y adquirir armas convencionales, y que las armas que se comerciaban ilícitamente solían provenir del mercado legal. Dada la complejidad de las cuestiones inherentes a las transferencias de armas convencionales, el Grupo llegó a la conclusión de que había que seguir examinándolas y era necesario adoptar, a ese respecto, medidas graduales de forma abierta y transparente en el marco de las Naciones Unidas.

El Grupo reconoció que era necesario evitar la desviación de armas convencionales del mercado legal al ilícito y subrayó que todos los Estados debían asegurar que sus sistemas nacionales y controles internos cumplieran las normas más estrictas posibles. Alentó a los Estados que estuvieran en condiciones de hacerlo a que prestaran asistencia a los que la necesitaran y solicitaran.

## Índice

	<i>Página</i>
Prefacio del Secretario General .....	4
Carta de envío .....	5
I. Introducción .....	12
II. Antecedentes .....	13
III. Tendencias en el comercio internacional de armas .....	14
IV. Viabilidad de un instrumento amplio y jurídicamente vinculante que establezca normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales .....	15
V. Alcance de un instrumento amplio y jurídicamente vinculante que establezca normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales .....	16
VI. Parámetros de un proyecto de instrumento amplio y jurídicamente vinculante que establezca normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales .....	17
VII. Conclusiones y recomendaciones .....	17

## Prefacio del Secretario General

En 1997, un grupo de personas galardonadas con el Premio Nobel de la Paz de diversas regiones y con trayectorias diferentes hicieron un convincente llamamiento a que se estableciera un tratado mundial sobre el comercio de armas. Expresaron su preocupación común en relación con los efectos del comercio no reglamentado de armas y promovieron la adopción de un código de conducta internacional sobre el comercio de armas que, una vez implementado por todas las naciones vendedoras de armas, beneficiaría a toda la humanidad y a todas las nacionalidades, etnias y religiones (<http://www.armstradetreaty.com/att/laureates.php>). Desde entonces, se ha reconocido en forma cada vez más generalizada que, para preservar la paz y la seguridad internacionales, es urgente seguir ocupándose del comercio de armas convencionales.

Por tanto, me produjo especial satisfacción que el 6 de diciembre de 2006 la Asamblea General aprobara por unanimidad la resolución 61/89, por la cual reconoció que la ausencia de normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales era un factor que contribuía a los conflictos, el desplazamiento de personas, el delito y el terrorismo y por ende socavaba la paz, la reconciliación, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo sostenible.

Encontré igualmente alentador que, en la misma resolución, la Asamblea General me pidiera que recabara la opinión de los Estados Miembros sobre la viabilidad, el alcance y los parámetros de un proyecto de instrumento amplio y jurídicamente vinculante que estableciera normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales. Cabe mencionar que más de 100 Estados Miembros presentaron sus opiniones y que la amplia mayoría de ellos se declararon partidarios de que se estableciera un instrumento de este tipo.

La Asamblea General también me pidió que creara un grupo de expertos gubernamentales encargado de examinar la viabilidad, el alcance y los parámetros de un proyecto de instrumento amplio y jurídicamente vinculante que estableciera normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales. Encuentro verdaderamente alentadores los resultados de la labor del Grupo.

Aunque soy plenamente consciente del carácter complejo e intrincado de este tema, me complace observar los resultados de la labor del Grupo de expertos gubernamentales, que consideró que era necesario seguir examinando el tema en el marco de las Naciones Unidas. Agradezco a los miembros del Grupo que hayan finalizado su labor y remito su informe a la Asamblea General para que lo examine.

**Carta de envío de fecha 8 de agosto de 2008 dirigida al Secretario General por el Presidente del Grupo de expertos gubernamentales creado en virtud de la resolución 61/89 de la Asamblea General para examinar la viabilidad, el alcance y los parámetros de un proyecto de instrumento amplio y jurídicamente vinculante que establezca normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales**

Tengo el honor de presentar adjunto el informe del Grupo de expertos gubernamentales encargado de examinar la viabilidad, el alcance y los parámetros de un proyecto de instrumento amplio y jurídicamente vinculante que establezca normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales. El Grupo que usted creó en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 61/89 de la Asamblea General estuvo formado por los siguientes expertos:

**Alemania**

Excmo. Sr. Bernhard **Brasack**  
Representante Permanente de la República Federal  
de Alemania ante la Conferencia de Desarme  
Ginebra

**Argelia**

Sr. Youcef **Benmedakhene** (Primer período de sesiones)  
Coordinador nacional de armas convencionales  
Argel

Sr. Larbi **El Hadj Ali** (Períodos de sesiones segundo  
y tercero)  
Ministro Plenipotenciario  
Misión Permanente de Argelia ante las  
Naciones Unidas  
Nueva York

**Argentina**

Excmo. Sr. Roberto **García Moritán**  
Secretario de Relaciones Exteriores  
Buenos Aires

**Australia**

Sr. Bryce **Hutchesson**  
Asesor Especial  
Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio  
de la Embajada de Australia  
Washington, D.C.

### **Brasil**

Excmo. Sr. José **Viegas**  
Embajador del Brasil en el Reino de España  
Madrid

Sr. Carlos Luís Dantas Coutinho **Perez** (Suplente)  
Consejero  
Misión Permanente del Brasil ante las  
Naciones Unidas  
Nueva York

### **China**

Sr. Jun'an **Zhang**  
Director de División  
Departamento de Control de Armas y Desarme  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Beijing

### **Colombia**

Sr. José Nicolás **Rivas de Zubiría** (Primer período de sesiones)  
Director de Asuntos Políticos Multilaterales  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Bogotá

Sra. Betty **Escorcía** (Períodos de sesiones segundo  
y tercero)  
Ministra Plenipotenciaria  
Misión Permanente de Colombia ante las  
Naciones Unidas  
Nueva York

### **Costa Rica**

Sr. Luis Alberto **Cordero Arias**  
Director Ejecutivo de la Fundación Arias para  
la Paz y el Progreso Humano  
San José

### **Cuba**

Tcnl. José Rufino **Menéndez Hernández** (Períodos de sesiones segundo  
y tercero)  
Director del Centro de Estudios de Desarme y  
Seguridad Internacional  
La Habana

Sr. Rodolfo Benítez **Versón** (Primer período de sesiones)  
Consejero  
Misión Permanente de Cuba ante las  
Naciones Unidas  
Nueva York

**Egipto**

Sr. Hossam Eldeen **Aly**  
 Consejero  
 Misión Permanente de Egipto ante las  
 Naciones Unidas  
 Nueva York

**España**

Sr. Angel **Losada Torres-Quevedo** (Primer período de sesiones)  
 Director General de Asuntos Internacionales de  
 Terrorismo, No Proliferación y Desarme  
 Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación  
 Madrid

Sr. Ignacio Sánchez de Lerín **García-Ovies** (Segundo período de sesiones)  
 Subdirector General de No Proliferación y Desarme  
 Dirección General de Asuntos Estratégicos y  
 Terrorismo  
 Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación  
 Madrid

Sra. Carmen **Buján** (Tercer período de sesiones)  
 Directora General de Asuntos Estratégicos  
 y Terrorismo  
 Madrid

Sr. Ramón **Muro** (suplente) (Tercer período de sesiones)  
 Subdirector General de Comercio Exterior de  
 Material de Defensa y Doble Uso  
 Ministerio de Industria, Turismo y Comercio  
 Madrid

**Estados Unidos de América**

Excmo. Sr. Donald A. **Mahley**  
 Ex Subsecretario de Estado Adjunto para la  
 Reducción de las Amenazas, el Control de  
 las Exportaciones y la Negociación  
 Oficina de Seguridad Internacional y No Proliferación  
 Departamento de Estado de los Estados Unidos  
 de América  
 Washington, D.C.

Sr. William **Malzahn** (suplente)  
 Director interino  
 Oficina de Armamento Convencional y Reducción  
 de Amenazas  
 Oficina de Seguridad Internacional y No Proliferación  
 Departamento de Estado de los Estados Unidos  
 de América  
 Washington, D.C.

**Federación de Rusia**

Excmo. Sr. Anatoliy **Antonov**  
Director del Departamento de Seguridad y Desarme  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Moscú

**Finlandia**

Excmo. Sr. Kari **Kahiluoto** (Períodos de sesiones primero  
Representante Permanente de Finlandia ante y tercero)  
la Conferencia de Desarme  
Ginebra

Sra. Outi **Holopainen** (Segundo período de sesiones)  
Directora de la Dependencia de Control de Armas,  
No Proliferación y Desarme  
Departamento de Políticas  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Helsinki

**Francia**

Sr. Jean-Marie **Magnien**  
Asesor diplomático del Jefe de Estado Mayor  
de Francia  
París

**India**

Sr. Dharmendra **Gaddam** (Períodos de sesiones primero  
Director de Asuntos de Desarme y Seguridad y segundo)  
Internacional Ministerio de Relaciones Exteriores  
Nueva Delhi

Dr. Anupam **Ray** (Tercer período de sesiones)  
Consejero  
Misión Permanente de la India ante  
las Naciones Unidas  
Nueva York

**Indonesia**

Dr. Desra **Percaya** (Períodos de sesiones primero  
Director de Seguridad Internacional y Desarme y tercero)  
Departamento de Relaciones Exteriores  
de la República de Indonesia  
Yakarta

Sr. Febrian Alphyanto **Ruddyard** (Segundo período de sesiones)  
Consejero  
Misión Permanente de la República de Indonesia  
ante las Naciones Unidas  
Nueva York

**Italia**

Sr. Paolo **Cuculi**  
Primer Consejero  
Misión Permanente de Italia ante  
las Naciones Unidas  
Nueva York

**Japón**

Sra. Keiko **Yanai**  
Directora Superior Adjunta  
División de Armas Convencionales,  
Departamento de Desarme, No proliferación  
y Ciencia  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Tokio

**Kenya**

Excmo. Sr. Philip Richard O. **Owade**  
Representante Permanente Adjunto de Kenya  
ante las Naciones Unidas  
Ginebra

**México**

Excmo. Sr. Joel **Hernández**  
Consultor Jurídico  
Secretaría de Relaciones Exteriores  
Ciudad de México

Dr. Roberto **Dondisch** (suplente)  
Asesor del Subsecretario para Asuntos  
Multilaterales y Derechos Humanos  
Secretaría de Relaciones Exteriores  
Ciudad de México

(Tercer período de sesiones)

**Nigeria**

Sra. Maria O. **Laose**  
Directora de la Primera División de las  
Naciones Unidas  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Abuja

**Pakistán**

Excmo. Sr. Tariq Osman **Hyder**  
Miembro de la Junta de Supervisión de los  
Controles de las Exportaciones Estratégicas  
Ministerio de Relaciones Exteriores del Pakistán,  
Islamabad y Profesor Visitante de Estudios  
Estratégicos  
Universidad Nacional de Defensa del Pakistán  
Islamabad

**Rumania**

Sr. Paul **Pasnicu**  
Director de la División de Armas Convencionales  
Organismo Nacional de Fiscalización  
de las Exportaciones  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Rumania  
Bucarest

**Sudáfrica**

Sra. Talent Dumisile Georgina **Molaba**  
Directora de Desarme y No Proliferación  
Departamento de Relaciones Exteriores  
Pretoria

**Suiza**

Sr. Erwin **Bollinger**  
Jefe de División  
Departamento Federal de Asuntos Económicos  
Secretaría de Estado de Asuntos Económicos  
Relaciones Económicas Bilaterales Fiscalización  
de Exportaciones y Sanciones  
Berna

**Ucrania**

Sra. Zoia **Oliinyk**  
Consejera de Fiscalización de Armas  
y Cooperación Técnica y Militar  
Dirección General del Ministerio  
de Relaciones Exteriores  
Kyiv

**Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda  
del Norte**

Excmo. Sr. John S. **Duncan**  
Embajador encargado de la fiscalización  
multilateral de armas y desarme  
Ginebra

Sr. Andrew **Wood** (suplente)  
Director de Política de Control de las Exportaciones  
Ministerio de Defensa  
Londres

El Grupo elaboró su informe entre febrero y agosto de 2008 y en este período celebró tres períodos de sesiones en Nueva York: el primero del 11 al 15 de febrero, el segundo del 12 al 16 de mayo, y el tercero y último del 28 de julio al 8 de agosto.

La participación fue muy activa y los debates se realizaron de manera franca y cordial. Diversos expertos presentaron textos oficiosos que enriquecieron los debates.

Los miembros del Grupo agradecen la ayuda recibida de diversos de miembros de la Secretaría de las Naciones Unidas, en particular de la Sra. Pamela Maponga, quien desempeñó las funciones de secretaria del Grupo, y de la Sra. Rachel Stohl, quien trabajó como consultora del Grupo.

El Grupo también agradece su apoyo al Sr. Sergio de Queiroz Duarte, Alto Representante para Asuntos de Desarme.

El Grupo de expertos gubernamentales me ha pedido que, en mi calidad de Presidente, le presente en su nombre este informe, que fue aprobado por consenso.

*(Firmado)* Roberto **García Moritán**  
Presidente del Grupo de expertos gubernamentales creado en  
virtud de la resolución 61/89 de la Asamblea General para  
examinar la viabilidad, el alcance y los parámetros de un  
proyecto de instrumento amplio y jurídicamente vinculante  
que establezca normas internacionales comunes para la  
importación, exportación y transferencia de  
armas convencionales

## I. Introducción

1. El 6 de diciembre de 2006, la Asamblea General aprobó la resolución 61/89, titulada “Hacia un tratado sobre el comercio de armas: establecimiento de normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales”. En el párrafo 2 de esta resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que creara, sobre la base de una distribución geográfica equitativa, un grupo de expertos gubernamentales encargado de examinar la viabilidad, el alcance y los parámetros de un proyecto de instrumento amplio y jurídicamente vinculante que estableciera normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales, cuya labor comenzaría en 2008 sobre la base del informe que el Secretario General presentaría a la Asamblea en su sexagésimo segundo período de sesiones, y que le transmitiera el informe de dicho grupo de expertos para que lo examinase en su sexagésimo tercer período de sesiones.

2. En respuesta a esa solicitud, el Secretario General creó un Grupo de expertos gubernamentales formado por expertos de los siguientes países: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Brasil, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Egipto, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, India, Indonesia, Italia, Japón, Kenya, México, Nigeria, Pakistán, Rumania, Sudáfrica, Suiza, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Ucrania. En 2008, el Grupo, presidido por el Embajador Roberto García Moritán de la Argentina, celebró tres períodos de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas, del 11 al 15 de febrero, del 12 al 16 de mayo y del 28 de julio al 8 de agosto.

3. La labor del Grupo se basó en gran medida en el informe del Secretario General (A/62/278 (Part I y Part II) y Add.1 a 4) elaborado en virtud del párrafo 1 de la resolución 61/89, en el que la Asamblea General le pidió que recabara la opinión de los Estados Miembros sobre la viabilidad, el alcance y los parámetros de un proyecto de instrumento amplio y jurídicamente vinculante que estableciera normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales, y le presentara un informe sobre el tema en su sexagésimo segundo período de sesiones. En total, presentaron sus opiniones al Secretario General 101 Estados Miembros y 2 organizaciones regionales, a saber, la Comunidad del Caribe y la Unión Europea. El informe del Secretario General también puede consultarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme (<http://disarmament.un.org/cab/ATT/index.html>).

4. El Grupo de expertos gubernamentales también aprovechó dos estudios publicados por el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, uno de ellos centrado en el análisis del parecer de los Estados respecto de un tratado sobre el comercio de armas y el otro, en las implicaciones de las opiniones de los Estados sobre un tratado sobre el comercio de armas<sup>1</sup>.

5. El Grupo también utilizó un estudio elaborado por la consultora, la Sra. Rachel Stohl, sobre diferentes instrumentos, acuerdos o documentos subregionales, regionales e internacionales existentes que tienen por objeto regular el comercio internacional de armas convencionales o aumentar la transparencia. El Grupo

---

<sup>1</sup> Véanse <http://www.unidir.ch/pdf/ouvrages/pdf-1-92-9045-008-A-en.pdf> y [www.unidir.ch/pdf/ouvrages/pdf-1-92-9045-008-B-en.pdf](http://www.unidir.ch/pdf/ouvrages/pdf-1-92-9045-008-B-en.pdf), respectivamente.

también acogió con agrado una presentación formulada por el Sr. Nazir Kamal, Secretario del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre el mantenimiento del Registro de Armas Convencionales y su desarrollo ulterior de 2006. También se expresaron diversas opiniones durante el examen de las presentaciones mencionadas.

## II. Antecedentes

6. Desde que se crearon las Naciones Unidas, diversos órganos del sistema, entre ellos la Asamblea General y sus períodos extraordinarios de sesiones dedicados al desarme, el Consejo de Seguridad y la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas, han aprobado numerosas resoluciones y directrices y adoptado varias decisiones en relación con las transferencias de armas convencionales, de manera acorde con las obligaciones que competen a los Estados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de promover la paz y la seguridad internacionales.

7. Las Naciones Unidas han aprobado dos instrumentos dirigidos a promover la transparencia en cuestiones militares y en las transferencias de armas convencionales, a saber, el Instrumento normalizado de las Naciones Unidas de presentación de informes sobre gastos militares de 1980 y el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas de 1991. También en 1991, los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad aprobaron las directrices para la transferencia de armas convencionales y la Asamblea General, en su resolución 46/36 L, reiteró su convicción, expresada en 1988 en su resolución 43/75 I, de que las transferencias de armas en todos sus aspectos merecían ser seriamente examinadas por la comunidad internacional.

8. En 1996, la Comisión de Desarme aprobó las Directrices para las transferencias internacionales de armas<sup>2</sup>, que, en resumen, contenían los siguientes principios: respeto por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluidos el derecho de legítima defensa, la igualdad soberana de todos sus Miembros, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y el respeto de los derechos humanos; necesidad de transparencia en las transferencias de armas; prohibición y erradicación del tráfico ilícito de armas; responsabilidad de cerciorarse de que el nivel de armamentos de los Estados guarde proporción con sus necesidades legítimas en materia de defensa y seguridad, incluida su capacidad de participar en operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz; ejercicio de moderación en cuanto a la producción y adquisición de armas y las transferencias; valoración de consideraciones económicas o comerciales, además del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y los esfuerzos encaminados a aliviar las tensiones internacionales, promover el desarrollo social y económico, resolver los conflictos regionales por medios pacíficos, impedir la carrera de armamentos y lograr el desarme bajo un control internacional eficaz; responsabilidad (de los Estados importadores y exportadores) de cerciorarse de que las exportaciones de armas no contribuyan a crear inestabilidad y conflictos en sus regiones o al tráfico ilícito de armas, y de que no sirvan de medio para injerirse en los asuntos internos de otros Estados.

---

<sup>2</sup> Informe de la Comisión de Desarme, *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/51/42)*; <http://ods-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N96/127/63/pdf/N9612763.pdf?OpenElement>.

9. Las Naciones Unidas también examinaron los efectos desestabilizadores de la acumulación y la propagación excesivas y no controladas de las armas pequeñas y armas ligeras. En mayo de 2001, por su resolución 55/255, la Asamblea General aprobó el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de las Naciones Unidas sobre armas de fuego). En julio de 2001, las Naciones Unidas aprobaron el Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos<sup>3</sup>. Posteriormente, el 8 de diciembre de 2005, se aprobó el Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas (A/60/88 y Corr.2, anexo). Al final de la Tercera Reunión bienal de los Estados para examinar la aplicación del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y de armas ligeras en todos sus aspectos, celebrada del 14 al 18 de julio de 2008, los Estados renovaron su compromiso de erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos.

10. A lo largo de los últimos tres decenios, diversas organizaciones internacionales, regionales y subregionales han adoptado iniciativas relativas a diferentes elementos del comercio de armas convencionales. Los expertos examinaron esos instrumentos, acuerdos y documentos y señalaron que sus alcances eran diversos y que algunos también incluían criterios y directrices sobre las transferencias.

### III. Tendencias en el comercio internacional de armas

11. A fin de comprender mejor la razón de ser de un tratado sobre el comercio de armas, los expertos también debatieron cuestiones y tendencias actuales en relación con el comercio internacional de armas.

12. Los expertos observaron que la globalización había cambiado la dinámica del comercio internacional de armas. Señalaron que estaba aumentando la cooperación en la fabricación de distintos tipos de sistemas, equipo y componentes de armas, en el marco de emprendimientos y del otorgamiento de licencias conjuntos, y que la mayoría de los Estados productores de armas dependían cada vez más de transferencias y mejoras de tecnología provenientes del exterior y no sólo de su propia producción local.

13. Además, los expertos reconocieron que, en algunos casos, se violaban los embargos de armas impuestos por el Consejo de Seguridad. Observaron que las armas que se comerciaban en el mercado ilícito muchas veces habían sido producidas o transferidas sin la licencia correspondiente, reexportadas o comerciadas mediante la intermediación ilícita, o tenían su origen en el almacenamiento o transporte no seguros. Además, observaron que estas armas podían utilizarse para actos de terrorismo, delincuencia organizada y otras actividades delictivas.

---

<sup>3</sup> Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos*, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15), cap. IV, párr. 241.

14. Los expertos también observaron que la producción y el comercio mundiales de armas brindaban una contribución significativa a la economía y el empleo en varios países. Al mismo tiempo, el comercio de armas se había globalizado y se había vuelto más competitivo. También se reconoció que había diferentes motivos para producir y adquirir armas convencionales.

#### **IV. Viabilidad de un instrumento amplio y jurídicamente vinculante que establezca normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales**

15. De conformidad con su mandato, el Grupo examinó, sin perjuicio del resultado final y con diferentes perspectivas, gran variedad de cuestiones sustantivas relacionadas con la viabilidad, el alcance y los parámetros de un proyecto de instrumento amplio y jurídicamente vinculante que estableciera normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales. El Grupo también reconoció que había varias cuestiones sin resolver en el comercio mundial de armas convencionales y que era necesario seguir examinándolas. Observó además que la cuestión de la viabilidad tenía dimensiones políticas y técnicas, y que afectaba las preocupaciones de todos los Estados en el ámbito de la seguridad. Algunos expertos opinaron que un posible tratado jurídicamente vinculante sobre el comercio de armas no era la única alternativa para resolver esta cuestión.

16. Se señaló que, para ser viable, un posible tratado sobre el comercio de armas debía basarse en objetivos acordados colectivamente, ser universal y poder ser aplicado en la práctica y resistir al abuso político. Toda consideración sobre la viabilidad de un posible acuerdo sobre el comercio de armas dependería de su alcance y parámetros, que se consideraron factores interrelacionados que habría que debatir en forma abierta, transparente, inclusiva y universal.

17. El Grupo reconoció que la condición fundamental para resolver el problema de la viabilidad estaría en la clara definición de las metas y objetivos fundamentales de un posible tratado sobre el comercio de armas. Se señaló que habría que tener en cuenta una amplia diversidad de factores, entre ellos la estabilidad regional, los conflictos armados, las cuestiones relacionadas con las transferencias ilícitas a agentes no estatales (es decir, personas o entidades que no actúan bajo la legítima autoridad de ningún Estado), las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y el desarrollo social y económico. Para ser viable, un posible tratado sobre el comercio de armas debería incluir definiciones claras, ser justo, objetivo, equilibrado, no político, no discriminatorio y universal, y establecerse en el marco de las Naciones Unidas.

18. También se mencionó que, para ser considerado viable, un tratado sobre el comercio de armas debía reflejar el respeto por la soberanía de todos los Estados, mediante la no injerencia en los asuntos internos de los Estados o sus disposiciones constitucionales, y por su integridad territorial. Las transferencias exclusivamente internas o las disposiciones nacionales relativas a la propiedad, incluidas las medidas constitucionales nacionales que protegen la propiedad privada dentro del territorio de los Estados, no deberían estar cubiertas por un tratado sobre el comercio de armas.

19. Los expertos destacaron la importancia de contar con criterios mundiales objetivos y acordados que reflejaran las responsabilidades de los exportadores y a los importadores. Mencionaron cuestiones pertinentes para el debate sobre la viabilidad, como los mecanismos operacionales, incluidos la puesta en común y el intercambio de información, los mecanismos para la presentación de informes y la cooperación y asistencia internacionales.

## **V. Alcance de un instrumento amplio y jurídicamente vinculante que establezca normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales**

20. Los expertos examinaron, sin perjuicio del resultado y con diferentes perspectivas, los tipos de armas y actividades o transacciones a los que podían aplicarse o no un posible tratado. Además, se expresaron diversas opiniones sobre si éste debía centrarse en “normas internacionales comunes” sobre las transferencias o si debía considerar los tipos de armas y las actividades o transacciones a los que podía aplicarse un tratado sobre el comercio de armas.

21. No existe un único instrumento que contenga una lista donde figuren las diversas opciones planteadas por los Estados Miembros en los documentos presentados sobre el alcance de un posible tratado sobre el comercio de armas. El Grupo examinó las siete categorías del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, las armas pequeñas y armas ligeras y si se debían incluir categorías como las municiones, los explosivos, los componentes, los servicios de defensa y la tecnología relacionada con la fabricación de armas y municiones. El Grupo analizó cómo lograr un equilibrio entre la utilización de definiciones amplias que pudieran adaptarse a los avances tecnológicos y definiciones más detalladas que habría que revisar más periódicamente. En todos los casos, habría que establecer claramente los propósitos y las modalidades de aplicación. Se señaló que el carácter particular del comercio legal de armas deportivas y de caza debería tenerse en cuenta en un posible tratado sobre el comercio de armas.

22. Los expertos debatieron los siguientes tipos de actividades o transacciones que podían incluirse en un posible tratado sobre el comercio de armas, entre otros: exportaciones, importaciones, transferencias, reexportaciones, tránsito, trasbordo, otorgamiento de licencias, transporte, transferencias de tecnología y fabricación y producción extranjera con autorización, además de la lucha contra las reexportaciones ilícitas, la producción y las transferencias no autorizadas, la intermediación ilícita en el comercio de armas y las transferencias de armas a agentes no estatales. Los expertos también mencionaron las existencias y la producción de armas convencionales, teniendo en cuenta el respeto el derecho de los Estados en relación con la no injerencia en sus asuntos internos. Los expertos también debatieron las definiciones vigentes de algunas de las actividades.

23. Los expertos opinaron que había que ocuparse debidamente de la lucha contra el comercio ilícito y las transferencias ilegales a agentes no estatales de armas pequeñas y armas ligeras, ya que, de las armas convencionales, éstas en particular causaban inmensos sufrimientos a las personas e inestabilidad política en diferentes partes del mundo.

## **VI. Parámetros de un proyecto de instrumento amplio y jurídicamente vinculante que establezca normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales**

24. Los expertos estuvieron de acuerdo en que los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas serían un elemento fundamental de todo posible tratado sobre el comercio de armas. El Grupo también debatió, con diversas opiniones, la posibilidad de aplicar las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, teniendo en cuenta que todo posible tratado sobre el comercio de armas debía seguir siendo objetivo, no discriminatorio y resistente al uso indebido con fines políticos y debería respetar la soberanía y los derechos de todos los Estados reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas. En el mismo sentido, los expertos debatieron otros parámetros, como las resoluciones de la Asamblea General, las directrices para la transferencia de armas convencionales de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y las Directrices de la Comisión de Desarme, para las transferencias internacionales de armas, con miras a examinar si podían ser útiles a la hora de establecer los parámetros de un posible tratado sobre el comercio de armas.

25. Los expertos también plantearon la necesidad de ocuparse de los siguientes temas: terrorismo, delincuencia organizada y otras actividades delictivas; mantenimiento de la estabilidad regional; promoción del desarrollo socioeconómico; transferencias ilícitas a actores no estatales, reexportación no autorizada, producción sin licencia, intermediación ilícita; derecho a la fabricación e importación; garantías de uso y usuario finales; desviación; y cumplimiento de los embargos de armas impuestos por el Consejo de Seguridad y otras obligaciones internacionales existentes, que es una condición indispensable para las transferencias.

26. El Grupo también examinó los mecanismos operacionales, incluidos los de puesta en común e intercambio de información, los mecanismos de presentación de informes y la cooperación y asistencia internacionales. El Grupo analizó si un posible tratado promovería los intercambios multilaterales y especiales entre los Estados en forma periódica o caso por caso, en un marco adecuado, y, de ser así, en qué forma lo haría; y de qué modo se podía ayudar a los Estados a implementar y evaluar un posible tratado. Esto podría entrañar el establecimiento de centros nacionales de coordinación, la promoción de la implementación sistemática y la presentación de informes en aras de la transparencia.

## **VII. Conclusiones y recomendaciones**

27. **Dada la complejidad de las cuestiones relativas a las transferencias de armas convencionales examinadas por el Grupo en nombre del Secretario General y la Asamblea General, es necesario que la Organización siga examinando medidas relativas al comercio internacional de armas convencionales de manera escalonada, abierta y transparente para lograr, sobre la base del consenso, un equilibrio que beneficie a todos, teniendo como guía los principios de la Carta de las Naciones Unidas.**

28. El Grupo reconoció que hay diferentes motivos para producir y adquirir armas convencionales. Observó que las armas que se comerciaban en el mercado ilícito podían utilizarse para actos de terrorismo, delincuencia organizada y otras actividades delictivas. Además, el Grupo reconoció que era necesario evitar que se desviaran las armas convencionales del mercado lícito al ilícito.

29. El Grupo reconoció las responsabilidades que recaían sobre exportadores e importadores. A fin de empezar a mejorar la situación actual, el Grupo afirmó que era necesario que todos los Estados se aseguraran de que sus sistemas nacionales y sus controles internos cumplieran las normas más estrictas posibles y que los Estados que estuvieran en condiciones de hacerlo prestaran asistencia a este respecto cuando se les solicitara.

---